

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuatrocientas setenta y tres mil quinientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de setenta y ocho millones setecientos dieciséis mil quinientas trece pesetas con dieciocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.—878.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Santos Bárcena Ojeda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Santos Bárcena Ojeda sobre cupo de asegurados del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Andrés Santos Bárcena contra la Orden del Ministerio de Trabajo de siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que por estar extendida conforme a las normas legales confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada, y sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Alejandro Gallo.—Ramiro F de la Mora.—Ignacio S. de Tejada. Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se levanta la suspensión del derecho de registro para minerales de estaño y volframio en las islas de Ons y Onza (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 4 de enero de 1950, que suspendió con carácter provisional el derecho de registro para minerales de estaño y volframio en las Islas de Ons y Onza, enclavadas en la entrada de la ría de Pontevedra, a petición del Instituto Nacional de Industria;

Resultando que solicitado informe al expresado Instituto, manifiesta que desaparecidas las circunstancias especiales que motivaron la petición, considera que procede el levantamiento de la suspensión del derecho de registro establecido;

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y sus concordantes del Reglamento general para el Régimen General de Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados, y previos los requisitos que en los mismos se determinan, en cualquier momento, por resolución ministerial, pueden liberarse de la suspensión de derecho de registro las zonas que se estimen convenientes,

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

Levantar la suspensión del derecho de registro para minerales de estaño y volframio en las islas de Ons y Onza, enclavadas en la entrada de la ría de Pontevedra, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en la zona que se libera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Plastimet, S. A.» para ampliar su industria de pequeño material eléctrico en Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plastimet, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de pequeño material eléctrico en Burgos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Plastimet, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.